

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si en una heccha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 67 de 7 Marzo.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría

#### SECCION DE POLITICA

Como resultado de negociaciones seguidas por el Embajador de S. M. en Paris con el Gobierno francés, se ha establecido un procedimiento que garantice el curso de la correspondencia entre los súbditos españoles importadores por cuenta propia de artículos de origen alemán, cuyo libre tránsito ha sido aceptado por los Gobiernos de Francia é Inglaterra, por virtud del cual los interesados podrán desde ahora enviar esa correspondencia con arreglo á las siguientes condiciones:

- 1.ª La correspondencia estará abierta y redactada en términos claros y precisos.
- 2.ª No se tratará en ella absolutamente de nada ajeno á la adquisición y expedición de artículos de origen alemán comprendidos en la lista de aquéllos cuyo libre tránsito tienen aceptado los Gobiernos frances é inglés.
- 3.ª En cada caso se consignará expresamente:
  - a) Si se ha obtenido ya salvoconducto para el tránsito de la mercancía.
  - b) Si sólo se ha pedido.
  - c) Si se espera para formular la petición á concertar el pedido con el fabricante alemán.

El envío de la correspondencia en cuestión deberá ser solicitado por escrito del Ministerio de Estado cuando se trate de mercancías respecto de las cuales se haya obtenido ó pedido salvoconducto directamente de este Departamento; en los demás casos deberá dirigirse la pe-

tición al Ministerio de Fomento, Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, y siempre se cuidará de consignar el domicilio del interesado, á fin de que en su día se le pueda hacer llegar la contestación del fabricante alemán.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 61 de 1 Marzo)

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Cienfuegos (Cuba), participa á este Ministerio la defunción de los subditos españoles:

Manuel Fernández Alvarez, de 30 años, fallecido en Septiembre último.

Victoria Garcia, de 43 años, fallecida en Septiembre último.

Ignacio Fábregas Vilos, de 81 años fallecido en Septiembre último.

Juan Pachón Pachón, obrero del campo, de 80 años, ocurrida en Septiembre último.

Antolín Casado Rodriguez, obrero del campo, de 90 años, fallecido en Agosto último.

Madrid 11 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 de Fbro.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, la Cátedra de Geometría descriptiva, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de ense-

ñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

### Escuela de Artes é Industrias de Toledo.

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Profesor de entrada, correspondiente á las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de esta oposición versarán sobre escritura al dictado, trabajos de redacción y análisis gramatical y ejercicios caligráficos.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela, dentro de improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal, al mismo tiempo una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Cuestionario estará expuesto ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Toledo 27 de Enero de 1916.—El Director, Vicente Cutanda.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Fbro.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 579.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

### NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Mazarrón.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial número 14, correspondiente al día 17 de Enero último, para expro-

piación en término de Mazarrón de las fincas rústicas necesarias para construcción del trozo 3.º de la carretera del Palmar á la de Cieza á dicho punto, sección 2.ª, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente por los propietarios la necesidad de la ocupación de los terrenos, toda vez que en plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Mazarrón, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Mazarrón representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquéllos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 6 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

Manuel Baamonde Guitián

Número 577.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

### DESLINDES

Autorizada por la Superioridad la continuación del deslinde del monte del término y propios de Murcia número 79 ter del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Sierras de Miravete, de Colombares, Allahona y Alcolid», he acordado en uso de

las tribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 12 de Junio próximo, para proseguir el apeo del deslinde exterior de dicho monte, por el sitio en donde se suspendió el día 29 de Octubre último, ó sea junto al mojón de la hacienda «Lo Ginobino», en la divisoria de la Sierra de Alahona, debiendo hacer saber al propio tiempo que, se simultaneará dicha operación, que llevará á cabo el Ingeniero D. Ramón Melgares, con el apeo de enclavados, tanto de los que resultaron al hacer el deslinde exterior en los meses de Septiembre y Octubre de 1915, como de los que se encuentran desde el citado día 12 de Junio en que se reanuden las operaciones.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, pueden entregar en las oficinas de esta División situadas en Murcia, Paseo del Malecón, letra C, los que no los hayan entregado ó hubiesen retirado, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colin-

dantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previene las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se les concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos, cuya usurpación resulte comprobada.

Murcia 6 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. A., Juan Antonio Pérez Urruti.

Número 578.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Pueblo de Mula.

Deslindes.

Habiéndose suspendido en 29 de Diciembre próximo pasado las operaciones de deslinde del monte número 79 del Catálogo, denominado «Umbría de la Sierra de Espuña», de la pertenencia y término del pueblo de Mula, por no haber tiempo suficiente para terminarlas dentro del año último, se reanudarán el día 3 del próximo mes de Abril á las diez de su mañana, en el sitio en que quedaron suspendidas.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, para conocimiento de los particulares y entidades colindantes con el expresado monte.

Murcia 6 de Marzo de 1916.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 571.

Requisitoria.

Mateo Martínez Facundo, hijo de Salvador y Elisa, natural de Lorca (Murcia), de veintidós años, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), y se supone se encuentra en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Española, número 46, Don Eduardo Saete Larrera, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena cuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Saete.

Número 570.

Requisitoria.

Pérez Córcoles Ramón, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Fortuna (Murcia), de estado soltero, de veinticuatro años, estatura 1'630 metros, domiciliado últimamente en Sidi-Bel-Abbi (Orán), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días,

ante el Capitán de Artillería, Juez instructor del 9.º Regimiento Montado, Don José Sunyer y Puig, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Barcelona veintinueve de Febrero de mil novecientos diez y seis.—José Sunyer.

Quinta sección.

Número 569.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido postor las subastas de pastos de los montes que se citan en el adjunto estado, se anuncian las terceras subastas de dichos aprovechamientos, bajo la forma y condiciones estipuladas en el *Boletín Oficial* número 14, de 17 de Enero del corriente año, y en nuevo tipo de tasación que figura en el citado estado, la que deberá celebrarse en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, á los diez días hábiles de aparecer este anuncio en este periódico oficial.

Murcia 6 de Marzo de 1916.—Antonio Tomaseti.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere la circular anterior, relativa á subastas para el aprovechamiento de pastos.

Pueblos	Nombre del monte	Pertenencia	Cabida Hectáreas.	Clase de ganado.		Tasación anual. Pesetas.	Cantidad que el rematante ha de abonar anualmente para pago de indemnizaciones. Pesetas.
				Lanar.	Cabrío.		
Yecla.	Cerro de la Condenada.	Al pueblo.	149	60	100	75 »	29'85
»	Charquillos y Canalizos.	Id.	1.072	200	200	150 »	84'30
»	Aljezares.	Id.	125	50	»	75 »	26'25
Abanilla.	Serratilla Binaranja.	Dudosa.	70	90	20	62 50	16'50
»	Aljezar y Loma de Talé.	Id.	180	150	30	127 50	34'50
»	Sarretilla.	Id.	70	90	20	82 50	16'50
Lorca.	Loma Aguadera.	Id.	100	200	10	75 »	22'50
Blanca.	Umbría de la Muela.	Al pueblo.	»	6	»	3 75	5'75

La hora de las subastas será á las doce.

Murcia 6 de Marzo de 1916.—El Ayudante, Fernando de Abreu.

Número 569.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido postor la 2.ª subasta de 300 pinos y 500 estéreos de lñas bajas del monte Sierra de las Pasas, propiedad del Estado, en el término de Yecla, del año forestal 1914 á 15, se anuncia tercera subasta de dichos aprovechamientos, bajo la forma y condiciones estipuladas en el *Boletín Oficial* número 55, de 5 de Marzo de 1915 y el nuevo tipo de tasación de 300'75 pesetas, la que deberá celebrarse en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Yecla y hora de las doce, á los diez días hábiles de aparecer

este anuncio en este periódico oficial.

Murcia 6 de Marzo de 1916.—Antonio Tomaseti.

Número 540.

Anuncio subasta de fincas.

D. Eleuterio Giménez Piñero, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 5.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Pedro Alcázar Guardiola, por débitos de urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Juan P. Alcázar Guardiola, su descubierto con la hacienda ni podido realizar los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará ba-

jo mi presidencia el día primero hábil siguiente á los quince desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* á las once, en el local de esta Agencia, situado en esta población, calle de Olmedo núm. 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y por pregón en la forma de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

Don Juan Pedro Alcázar Guardiola.

Una casa sita en esta población de Mula, calle del Garrobo, número 13; que linda derecha entrando Ana María Alcázar, é izquierda y espalda Juana Piñero . . . . . 300 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

2.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la ca-

lificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 21 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 2.295.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### BENIAJAN

Antonio Belmonte, 10'67 pesetas.  
Antonio García, 7'70.  
Cándido Pardo, 1'54.  
Carmen Sánchez, 2'08.  
Damián López, 4'44.  
Dolores Sánchez, 5'03.  
Francisco Serrano, 1'78.  
Francisco Cascales, 43'26.  
Francisco Cánovas, 3'56.

Francisco Alarcón, 5'67.  
Francisco Tornel, 4'74.  
Gregorio Vicente, 3'56.  
José Tomás, 1'90.  
Juan Alfonso García, 7'11.  
Juan Velasco, 4'21.  
Juan Muñoz, 4'44.  
Joaquín Moreno, 6'22.  
Mateo Belmonte, 3'44.  
Miguel Marín, 2'14.  
Viuda de Pedro Carrilero, 3'55.  
Viuda de Pedro Cánovas, 3'56.

### DESCONOCIDOS

Juan Martínez, 2'49 pesetas.  
Antonio Guirao, 6'03.  
Sebastián Torrecillas, 4'15.  
Juan Tortosa, 2'96.  
Ana María Ruiz, 2'21.  
Ginés Prieto, 10'08.  
Juan Murcia, 4'44.  
Joaquín Latorre, 5'92.  
Antonio Ruiz, 2'43.  
María Caravaca, 3'73.  
Antonio Gálvez, 4'50.  
Manuel Tortosa, 7'34.  
Blas Abril, 1'84.  
Joaquín Carrillo, 7'11.  
María Alarcón, 3'85.  
Viuda de José Nicolás, 4'15.  
Pedro Mompeán, 2'49.  
Antonio Morales, 7'70.  
Ceferino Martínez, 1'94.  
Sebastián Bastida, 9'48.  
Antonio Serrano, 7'49.  
Diego Gil, 11'20.  
José Celdrán, 2'67.  
Isabel García, 6'81.  
José Sánchez, 2'49.  
Tomás Magaña, 5'04.  
Francisco García, 8'30.  
Francisco Carrillo, 9'42.  
Julio Martínez, 3'85.  
Josefa Soler, 3'85.  
Manuel Martínez, 4'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

Número 419.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Término municipal de Librilla  
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Alberto González Sánchez Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### LIBRILLA

#### Semestrales.

Pedro Arróniz, 41'53 pesetas.  
Francisco Alarcón, 3'33.  
Francisco Asensio, 20'12.  
Andrés Alcaraz, 2'02.  
Juan Antonio Alarcón, 10'26.  
José Andreo, 10'89.  
Francisco Barquero, 3'21.  
Francisco Barceló, 6'29.  
Juana Bonache, 4'72.  
Diego Alemán, 10'01.  
Juan Francisco Campillo, 5'60.  
Josefa Carrasco, 2'02.  
José Caballero, 1'56.  
Blas Carrillo, 1'57.  
Juan Antonio Campillo, 2'08.  
María Josefa García, 16'87.  
Antonio Giménez, 16'37.  
Juan Hellín, 3'58.  
Antonio Hernández, 3'14.  
Antonio Riquelme, 3'78.  
José Yúfera, 12'97.  
José Iniesta, 2'02.  
Antonio López, 1'70.  
Pedro López, 4'34.  
José López, 5'35.  
José L. González, 2'15.  
Pedro Legaz, 21'78.  
José Jara, 2'20.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 12 de Febrero de 1916.—  
El Agente, Alberto González.

Número 1110.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### ESPARRAGAL

Antonio Alcaraz, 1'50 pesetas.  
José Ayllón, 1'67.  
Diego Baño, 2'51.  
Julian García, 1'50.  
José Moñino, 1'67.  
Pedro Navarro, 2'11.  
El mismo, 4'17.  
El mismo, 2'11.  
El mismo, 1'67.  
Joaquín Plaza, 1'50.  
Fernando Ruiz, 1'50.  
José Vivancos, 2'50.

### MONTEAGUDO

Diego Aguilera, 3'34 pesetas.  
Antolino Alarcón, 1'50.  
Pedro Belmonte, 2'50.  
José Antonio Guillén, 1'50.  
Francisco García, 1'67.  
Pedro Guirao, 1'67.  
Josefa Moreno, 1'67.  
Antonio Rueda, 2'55.  
Rosendo Cermeño, 1'50.  
Bartolomé Sánchez, 1'67.  
Francisco Cuenca, 1'89.  
Antonio Valverde, 2'50.  
Francisco Pérez, 1'67.  
Encarnación Paredes, 2'50.

### SANTOMERA

María Andúgar, 1'50 pesetas.  
Francisco Campillo, 1'50.  
Antonio Espinosa, 1'67.  
Victoria Flores, 1'50.  
Pedro Pagán, 1'67.  
Josefa Saura, 1'50.  
Francisco Villaescusa, 1'50.  
Antonio Villaescusa, 1'67.  
Antonio Pérez, 1'67.

### MATANZAS

Antonio Riquelme, 1'67.

#### Semestrales.

Antonio Fernández, 1'67 pesetas.

### DESCONOCIDOS

Salvador López, 2 pesetas.  
Mariano Abellán, 1'67.  
Gaspar Alonso, 1'67.  
José Mateos, 1'50.  
Antonio Lasheras, 2'11.  
Jesús Giménez, 1'67.  
Enrique Sánchez, 1'67.  
Manuel García, 1'50.  
Joaquín Pérez, 1'50.  
José Sánchez, 2'11.  
José Sánchez, 1'50.  
José Moñino, 1'67.  
Antonio García, 1'50.  
Juan Bernabé, 2'11.  
Antonio Bravo, 2.  
Josefa Conesa, 2'50.  
José Marcos, 3'22.  
Pedro Baeza, 2'11.  
Ricardo Pérez, 3'56.  
Francisco Ruiz, 1'50.  
Josefa García, 1'67.  
Martín Martínez, 4'52.  
José Balsalobre, 1'50.  
Ángel Gómez, 1'50.  
Josefa Moreno, 1'67.  
Juan Rodríguez, 1'50.  
Francisco Espinosa, 2.  
Carmen Esparza, 1'67.  
Pedro Garre, 1'67.  
Manuela Conesa, 1'50.  
Francisco Giménez, 2'11.  
El mismo, 2'11.  
Asunción Cañadas, 3'34.  
Ginés Navarro, 2.  
Antonio Riquelme, 1'67.  
Gregorio Briones, 1'50.  
Andrés Ruiz, 2'11.  
Fernando Noguera, 1'50.  
Diego Aguilar, 3'34.  
Pedro Sánchez, 1'67.  
Manuel Medina, 2'20.

para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que es cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Noviembre de 1915.  
—El Agente, Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 575.

#### \*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1916.

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuest ordinario de 1916.	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.781	79
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	335	90
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	2.355	>
Idem 4.º—Instrucción pública.	613	>
Idem 5.º—Beneficencia.	1.500	>
Idem 6.º—Obras públicas	500	>
Idem 7.º—Corrección pública.	338	>
Idem 8.º—Montes.	>	>
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000	>
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500	>
Idem 11.—Imprevistos.	400	>
Idem 12.—Resultas.	3.000	>
<b>TOTAL.</b>	<b>17.323</b>	<b>69</b>

Mazarrón 3 de Marzo de 1916.—  
El Alcalde Presidente, Fernando Oliva.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 564.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente ejercicio 1916, queda expuesto al público en Secretaría para reclamaciones durante el plazo de quince días, pasados los cuales ninguna se admitirá.

Alhama 3 de Marzo de 1916.—Diego Vivancos.

Número 584.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial la lista última de los electores para Compromisarios que han de elegir Senadores en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Murcia 6 de Marzo de 1916.—Luis Llanos.

Número 574.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Miguel Gutiérrez y Ruiz de Asín, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, los cuales han de revisar sus excepciones de años anteriores, ante este Ayuntamiento, como también el de sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante el día cinco del actual y hora de las nueve, para que puedan exponer las excepciones que les asistan.

Caravaca 4 de Marzo de 1916.—  
Miguel Gutiérrez.

#### Mozos que se citan.

Jaime Poveda Arriaga, de José María y Angela.  
Angel Sánchez Carreño, de Tomás y Antonia.  
Lauréano Polidano Iniesta, de Laureano y Antonia.  
Joaquín Teruel Escalante, de Juan y Consuelo.  
Manuel Marín López, de José y Antonia.

### Octava sección

Número 585.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO

#### Edicto.

En los autos radicantes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra Doña Josefa Aznar ó (Asnar), hoy sus causa-habientes, sobre secuestro, se saca á pública subasta una casa de planta baja, marcada con el número sesenta y dos de la calle de San Fernando, de la ciudad de Cartagena, compuesta de entrada, pasillo, sala, tres alcobas, cocina, patio, pozo y escusado, que ocupa una superficie de ciento diez metros, treinta y dos decímetros y treinta y cinco centímetros cuadrados; y linda por: su frente Sur calle de su situación; izquierda entrando Este casa de herederos de Don Juan Rizo; derecha Oeste la de Don Romualdo Zamora y Don Angel Ferrera, hoy Don Luis Minguez, y espalda Norte calle del Parque. Su remate tendrá lugar en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Cartagena el día veintisiete del actual á las doce horas, se tomará como tipo de la subasta la cantidad de nueve mil pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad; si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y se hace constar que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Eduardo Chalud y Sola.

Número 539.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Manuel Martínez y Alcayna, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador Don Manuel Dorado y Zafra, y seguidos después por Don Juan Guerrero y Marín Espinosa, en nombre y representación de Don Ramón Alvarez Manzanera, contra Don José Soló Azorín, de esta vecindad, sobre reclamación de cinco mil ochocientas pesetas de principal y dos mil para costas, he acordado por providencia de h. y, sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes que á continuación se detallan, señalando para ello el día veinticuatro del próximo Marzo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Corredera número ocho, de esta población.

Una casa marcada con el número ciento cuarenta y tres de la calle de Moralejo de Abajo, de este término municipal, que consta de dos pisos, alto y bajo, y en cada uno de ellos dos habitaciones; que linda por Saliente con un ejido; Mediodía otro ejido; Poniente con Ana Martínez, y Norte con Antonio Giménez; valorada en doscientas pesetas.

#### Advertencia:

Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad del citado inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; previniéndose además que dichos licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, conforme á lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Caravaca á veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Martínez.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 573.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

#### REQUISITORIA

Albaladejo Villaescusa Francisco, natural de San Javier (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Mariano y de Francisca, domiciliado últimamente en los Pardos (San Javier), procesado por parricidio é inhumación ilegal, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 544.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

Don José Menárguez Barceló, Juez municipal de la villa de Alcantarilla.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Angeles García Munuera, sobre hurto, procedente de causa instruida por la Superioridad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

#### Sentencia:

En la villa de Alcantarilla á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez y seis. El señor Don José Menárguez Barceló, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos Don José Sánchez Belmonte y Don Jesús Sáez Vivo. Visto el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes de una como denunciante Don Pedro Muñoz Muñoz, y de otra como denunciada Angeles García Munuera, domiciliados en esta villa, y hoy en ignorado domicilio, á instancia del Ministerio fiscal.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á la denunciada Angeles García Munuera, á la pena de cinco días de arresto por la falta de hurto, indemnización de trece pesetas al perjudicado Don Pedro Muñoz Muñoz y pago de las costas de este juicio; publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Menárguez, José Sánchez y Jesús Sáez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al denunciante Don Pedro Muñoz Muñoz y denunciada Angeles García Munuera, libro la presente en Alcantarilla á veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y seis.—José Menárguez.—P. S. M., El Secretario, Rafael Pajarón.

### Anuncios.

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.